CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Convenio No.	**ESAL 001 2024**
Naturaleza	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN ART 355 CN, Ley 489 de 1998 y cc**
Modalidad	**Contratación Directa**
Entidades Aportantes	**Municipio de Argelia Cauca** Nit. 891.500.725-1 Rte. Legal: OSMAN DUAN GUACA ACOSTA CC # 10.301.614 de Popayán
	FUNDACIÓN FOMENTO Y DESARROLLO identificada con Nit Número *817.001.452-4* Dirección: Dirección: Calle 6 # 2-34 Bogotá D.C Teléfono: Celular 3122751013
Objeto:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS 2024 EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS SEGÚN CODIGOS BPIN: 2024190500001 - 2024190500002 — 2024190500003 – 2024190500006 – 2024190500007.**
Plazo	Desde la firma del acta de inicio y hasta el 15 de Febrero de 2024
Aporte Municipio	TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 307.981.800)
Entidad aportante	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($131.992.200,00).
Valor total aportes	CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($439.974.000)
C.D.P.	**No. 07 del 6 de enero de 2024 – RUBROS:** 17021100-1702-1100-16-1- 1.2.1.0.00-1 – Intersub sectorial Agricultura y desarrollo rural. (Sector Agropecuario), 33011603-3301-1603-16-1-1.2.3.1.19-02-1 - Arte y cultura. (Fomento a la cultura), 33011603-3301-1603-16-1-1.2.4.3.02-1 - Arte y cultura. (Fomento a la cultura), 33011603-3301-1603-16-1-1.2.4.3.03-1 - Arte y cultura. (Fomento a la cultura), 35020200-3502-0200-16-1-1.2.1.0.00-1 - Intersubsectorial Industria y Comercio,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ARGELIA NIT.: 891500725-1 **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**	

	41021500-4102-1500-16-1-1.2.4.3.03-1 - Intersubsectorial Desarrollo Social, 43011604-4301-1604-16-1-1.2.4.3.01-1 - Recreación y deporte
Vigencia	2024

Entre los suscritos a saber **OSMAN DUAN GUACA ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.301.614 de Popayán, quien obra en nombre del MUNICIPIO DE ARGELIA - Cauca, identificado con el NIT.891.500.725-1, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido para el periodo 2024 a 2027, debidamente posesionado para ejercer el cargo mediante acta de 27 de Diciembre de 2023, para contratar el presupuesto de la presente vigencia y que en lo sucesivo para efectos legales del presente contrato se denominará: EL MUNICIPIO por una parte y de otra parte FUNDACIÓN FOMENTO Y DESARROLLO identificada con Nit Número *817.001.452-4*, debidamente facultada para suscribir convenios en pro de Promover, organizar, realizar y dirigir acciones que promueven el liderazgo por el desarrollo económico, social, político,cultural, educativo de sus miembros, sus familias, la región y el país.Asesorar, capacitar, desarrollar y promover en asociación de entidades públicas o privadas el planeamiento, elaboración y promoción de eventos y paquetes turísticos, gastronómicos,folclóricos, culturales e institucionales creando reconocimiento municipal, regional, nacional e internacional. 14- Preparar y desarrollar planes, programas y proyectos de índole gubernamental y no gubernamental de tipo ambiental en los sectores urbanos y rurales,para lo cual podrá hacer las alianzas públicas y privadas requeridas para sacar adelante esas iniciativas.Representada legalmente por **OCTAVIO BONILLA** FLOR Identificado con cédula de ciudadanía número 10.545.964 expedida en Popayán, quien se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** el cual se regirá en general por el artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos 777, 1403 de 1992 y 2459 de 1993. y demás normas que lo adicionen, modifiquen o, complementen y en particular por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política de 1991, establece en los artículos 70, 71 y 72 lo siguiente: "ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **2.** Que a su vez la ley General de Cultura 397 de 1997, la cual establece: Artículo 1: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente

por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social." Artículo 2: "Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional." Artículo 17: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica." Artículo 32: "El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, definirá los criterios, requisitos y procedimientos y realizará las acciones fecha de la aprobación de la presente ley, tengan la tarjeta profesional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, con base en el decreto 2166 de 1985". Artículo 70: "Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación y de la identidad nacional." **3.** Que este sector requiere concentrar esfuerzos para la recuperación de las tradiciones, manifestaciones y la identidad cultural, a través de un mayor apoyo y fortalecimiento de las organizaciones correspondientes, dentro del marco del Plan Decenal de Cultura. **4.** Que en ese mismo orden de ideas, la Ley 397 de 1997 relaciona algunas formas de concretar el fomento y promoción artística y cultural para lo que prevé lo siguiente: ARTÍCULO 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. ARTÍCULO 18. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:.... (El subrayado está fuera de texto) **5.** Que la ley 1551 de 2012, indicó: ART. 6°—El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así: (...) ART. 3°—Funciones de los

municipios. Corresponde al municipio: (...) e) Promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8° de la Ley 397 de 1997. **6.** Que la ley 181 de 1995 en su artículo 3° estableció los objetivos generales para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. **7.** Que la Ley 715 de 2001 estableció en el artículo 76.7 como competencia de los municipios lo siguiente (...)76.7.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. **8.** Que el actual PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "Argelia Territorial de Vida" 2020-2024" Indicó dentro del sector cultura y deporte lo siguiente: En el municipio de Argelia, las ideas, valores y prácticas dominantes de algunas personas se encuentran mediadas por actividades provenientes del cultivo de la coca, las cuales trasciende el campo esencialmente material de la vida individual y colectiva. Lo anterior no niega la existencia de una pretensión del ser «Argeliano», que hunde sus raíces en el trabajo hombro a hombro con la tierra, en el hecho de compartir las mismas dificultades, las mismas necesidades, los mismos olvidos, pero también en las creencias católicas, protestantes, evangélicas, y el disfrute de las fiestas del pueblo, las fechas decembrinas, el gusto por el deporte, el fútbol, el trago y el baile. Los mitos, leyendas e historia común configuran las prácticas, tradiciones y simbología que comparten sus habitantes. *Festividades y Conmemoraciones:* La principal actividad que involucra aspectos culturales y recreativos en la cabecera municipal y las cabeceras de los diferentes corregimientos del municipio, es la celebración de carnavales negros y blancos que se realiza desde hace 39 años que se está celebrando, evento destacado del municipio de Argelia, es una práctica con gran potencialidad a nivel de organización comunitaria Argelia, ya que convoca a una cantidad considerable de personas y las reúne en un solo escenario, con la motivación de alentar a los niños, jóvenes y adultos como un medio de recreación y libre esparcimiento.. **9.-** Que la actual secretaria de desarrollo social y secretario de planeación han establecido dentro de la justificación del evento a realizar lo siguiente: En el Municipio de Argelia Cauca es tradicional celebrar en el mes de enero de cada año las fiestas de carnavales de negros y blancos, igualmente las costumbres artísticas y culturales, al tiempo que se promueve la convivencia pacífica de toda la ciudadanía Argeliana y se fortalece un importante legado cultural en la región. A través de la Secretaria de Desarrollo Social encargada de coordinar las actividades culturales y deportivas que se desarrollan en nuestro municipio, con el fin de conmemorar las fiestas tradicionales, se requiere la realización de los carnavales de blancos y negros durante los días 12, 13, 14 y 15 de enero de 2024; cuya celebración incluye eventos culturales, artísticos, donde la comunidad encuentra un espacio de integración y esparcimiento alrededor de las festejos tradicionales como el Carnavalito, Desfile de comparsas y carrozas,

reinado de la simpatía. En ese sentido el municipio ha planeado la realización de diferentes eventos culturales, así como también la presentación de grupos artísticos para amenizar dichos eventos de manera gratuita y al aire libre. 10 Que mediante acta N° 001 Consejo extraordinario de seguridad del día 8 01-2024 se establecieron acciones de seguridad y convivencia para la celebración de los carnavales de negros y blancos **11.** Que el proyecto consiste en incrementar el interés por los niños y jóvenes y adultos de nuestros diferentes corregimientos, que fortalecerán el buen manejo del tiempo libre y una buena formación personal, generando un fomento a la recreación, el libre esparcimiento y la cultura; las personas Fortalecerán los lazos familiares y sociales e interactúan entre ellos en esta festividad tan importante como lo es la celebración de carnavales de negros y blancos que se ha venido desempeñando año tras año en el municipio. **12.** Que el concejo municipal de Argelia Cauca institucionalizó previamente la semana cultural y deportiva autorizando así la ejecución de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del mismo. **13.** Que para la realización de dicho evento se requiere aunar esfuerzos para la organización, ejecución y coordinación de las actividades planificadas por el Municipio, a realizarse en el Marco de la CELEBRACION DE CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA 2024 **14.** En concordancia con El artículo 355 de la Constitución Política prescribe: "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". **15.** Al respecto el Decreto 777 de 1992 reglamentó la celebración de los Convenios a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y en su artículo primero reza: "Los Convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares (...) (...) Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del Convenio. La autoridad facultada para celebrar el respectivo Convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado". **16.** Que por su parte FUNDACIÓN FOMENTO Y DESARROLLO identificada con Nit Número *817.001.452-4*, debidamente facultada para suscribir convenios en pro para Asesorar, capacitar, desarrollar y promover en asociación de entidades públicas o privadas el planeamiento, elaboración y promoción de eventos y paquetes turísticos, gastronómicos, folclóricos, culturales e institucionales creando reconocimiento municipal, regional, nacional e internacional, según lo establece el certificado de Existencia y representación legal Operación N.º 00355455, Acta No. 001 del 5 de abril del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro; en donde se evidencia dentro de su objeto Social lo siguiente: Realizar actividades que promueven el liderazgo por el desarrollo económico, social, político, cultural, deporte, tecnológico, educativo de sus miembros, sus familias la región del país, promoviendo acciones sociales, comunitarias, a través de las entidades públicas y privadas, del orden municipal, departamental, nacional e

internacional, para las comunidades en especial la comunidad vulnerable, desplazados, mujeres cabeza de hogar, atención a la niñez y las familias, personas con limitaciones físicas y mentales, personas de la tercera edad, para desarrollar y preparar planes, programas y proyectos de índole gubernamental de tipo ambiental en los sectores urbanos y rurales 17. Que la FUNDACIÓN FOMENTO Y DESARROLLO, ha presentado al alcalde Municipal, una propuesta tendiente a AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS y LOGÍSTICOS y lograr un apoyo gracias a su grupo de profesionales multi - activo para fortalecer la autonomía, autogestión y participación en la sociedad de las personas mayores carentes de abrigo, vivienda, alimentación y amor. La atención integral de que trata la normatividad aplicable a la población adulto mayor. - **18.** Que la ESADL tiene debidamente soportada amplia experiencia en el desarrollo de estas actividades de carácter social. **19.** Que una vez estudiados y analizados los antecedentes y necesidades que tiene el municipio para cumplir con los lineamientos que demanda la Constitución Nacional, La del deporte, plan decenal de cultura, el Plan de desarrollo Nacional, departamental y Municipal, vigentes, y, teniendo en cuenta lo planteado en los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que justifican la necesidad de esta contratación, se hace viable la suscripción del presente convenio de asociación, como estrategia o alternativa para satisfacer las necesidades de la población Argeliana. 13.- Que es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del INTERÉS GENERAL de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 2º de la Constitución Política de 1991, lo cual en el presente convenio se constituye en la continuidad del servicio público del MUNICIPIO DE ARGELIA y la promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fines y objetivos únicos de la contratación requerida, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente convenio conforme las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS 2024 EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS SEGÚN CODIGOS BPIN: 2024190500001 - 2024190500002 — 2024190500003 – 2024190500006 – 2024190500007. CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El término de duración del presente Convenio será contado a partir del día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución señalados en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del presente documento y hasta el 15 de febrero de 2024. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO APORTES**.- Una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento del convenio de asociación el Municipio de Argelia Cauca desembolsará los aportes comprometidos, a la cuenta de ahorros aperturada para el desarrollo especifico de este acuerdo, de la siguiente manera: Un anticipo por valor del 50% correspondiente a la suma de ($ 153.399.090.) Ciento cincuenta y tres mil millones trecientos noventa y nueve mil noventa pesos M/CTE. y El excedente o sea el 50 % restante, mediante acta parciales previa entrega de los documentos y soportes de ejecución del objeto del presente convenio que incluye: que concluirá con un INFORME DE SUPERVISION detallado de actividades desarrolladas por los aportantes. Si bien los aportes de la FUNDACION se harán representados en bienes y servicios, ésta deberá

detallar en el informe de actividades la forma y cuantía representativa de los mismos. **CLÁUSULA CUARTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO DE ARGELIA se obliga a cancelar a LA ENTIDAD APORTANTE, con destino a este Convenio, el valor estipulado en la CLÁUSULA TERCERA, con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17021100-1702-1100-16-1- 1.2.1.0.00-1 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural. (Sector Agropecuario), 33011603-3301-1603-16-1-1.2.3.1.19-02-1 - Arte y cultura. (Fomento a la cultura), 33011603-3301-1603-16-1-1.2.4.3.02-1 - Arte y cultura. (Fomento a la cultura), 33011603-3301-1603-16-1-1.2.4.3.03-1 - Arte y cultura. (Fomento a la cultura), 35020200-3502-0200-16-1-1.2.1.0.00-1 - Intersubsectorial Industria y Comercio, 41021500-4102-1500-16-1-1.2.4.3.03-1 - Intersubsectorial Desarrollo Social, 43011604-4301-1604-16-1-1.2.4.3.01-1 - Recreación y deporte. expedido por la Auxiliar de Presupuesto del Municipio, en relación con la respectiva apropiación de recursos y existencia de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA.** - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD APORTANTE Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONVENCIONAL: Son obligaciones de LA ENTIDAD APORTANTE: 1. Cumplir a cabalidad todo lo consignado en la propuesta y desarrollar el objetivo del presente Convenio. 2. Elaboración y presentación del informe mensual de las actividades desarrolladas al supervisor del Convenio. 3. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral, en los términos exigidos en la norma. 4. Los demás servicios de apoyo que se requieran en atención a la idoneidad y experiencia de LA ENTIDAD APORTANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** ALCANCE DEL OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS 2024 EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS SEGÚN CODIGOS BPIN: 2024190500001 - 2024190500002 — 2024190500003 – 2024190500006 – 2024190500007, garantizando el cubrimiento de la logística necesaria para llevarla a cabo. Aportes de entidades en bienes y servicios o en efectivo para satisfacer esta necesidad:

ANEXO 1 FICHA TECNICA

FICHA TECNICA			
APORTE MUNICIPIO			
PRESUPUESTO CARNVALES 2024 SECTOR			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANT**
1	**CONCIERTO CARNAVALERO**		
1.1	Tropirumba agrupación de músicos locales con 7 años de recorrido musical	PAGO	1
1.2	Davinson Gaviria	PAGO	1
1.3	DJ BIACK	PAGO	1

1.4	Orquesta Guayaba Agrupacion de musica tropical colombiana bailable comprometido por mantener viva la cummbia colombiana	PAGO	1
1.5	orquesta Mulalo	PAGO	1
1.6	El Andariego	PAGO	1
1.7	**Subtotal**		
2	**REINADO DE LA SIMPATIA**		
2,1	Alquiler de vestuario para imposicion de banda	PAGO	11
2,2	Alquiler de vestuario traje artesanal	PAGO	11
2,3	Alquiler de vestuario traje de gala	PAGO	11
2,6	servicio de alimentacion durante los ocho dias de preparacion del certamen	UNIDAD	140
2,8	**incentivo de bonificación 1** a la elegida como reina del carnaval quien sera elegida por su simpatia, expresion verbal y proyecto social	INCENTIVO	1
2,9	**Incentivo de bonificación 2:** a la elegida como vi-reina del carnaval quien sera elegida por su simpatia, expresion verbal y proyecto social.	INCENTIVO	1
2,9,1	**Incentivo de bonificación 3:** a la elegida como princesa del carnaval quien sera elegida por su simpatia, expresion verbal y proyecto social	INCENTIVO	1
2,9,2	Incentivo de bonificación para las participantes del reinado	INCENTIVO	8
	Subtotal		
3	**Desfile de comparsas**		
3,1	Bono para la elaboración de vestuario artesanal	INCENTIVO	8

3,2,	**Bono 1:** Para el primer grupo de danzantes destacados durante el desfile magno por su elaboración de vestuario, coreografia, y muestra de baile en el parque principal.	INCENTIVO	1
3,3	**Bono 2:** Para el segundo grupo de danzantes destacados durante el desfile magno por su elaboración de vestuario, coreografia, y muestra de baile en el parque principal.	INCENTIVO	1
3,4	**Bono 3:** Para el tercero grupo de danzantes destacados durante el desfile magno por su elaboración de vestuario, coreografia, y muestra de baile en el parque principal.	INCENTIVO	1
3,5	**Bono 4:** Para el Cuarto grupo de danzantes destacados durante el desfile magno por su elaboración de vestuario, coreografia, y muestra de baile en el parque principal.	INCENTIVO	1
3,6	**Bono 5:** Para el quinto grupo de danzantes destacados durante el desfile magno por su elaboración de vestuario, coreografía, y muestra de baile en el parque principal.	INCENTIVO	1
3,7	**Bono 6:** Para el sexta grupo de danzantes destacados durante el desfile magno por su elaboración de vestuario, coreografia, y muestra de baile en el parque principal.	INCENTIVO	1
	Subtotal		
4	**SERVICIOS LOGISTICOS**		

4,1	Alquiler de carpa gigante por 3 dias	PAGO	2
4,2	alquiler de sonido Sonido premium de 40.00 WATTS 16 línea array Aero das 210-la (8 módulos por lado de 1.500 watts rms c/u en estructura truss de aluminio de 7 mt de altura (ajustable en altura y ancho) 10 bajos de alto impacto 19 sound Sistema de front-fill para mejor cobertura en primeras filas Todo esto con sus correspondientes etapas de potencia, cableado, conectores, procesadores, de audio, software para calibración y alineación del sistema debidamente compensado. Estructura tipo Truss aluminio para sonido, luces y fx Consola digital MIDAS M32-LIVE (40 ENTRADAS X 16 SALIDAS) SIDE-FILL L Y R + SUBS DAS 10 monitores de piso turbosound iq-15 de alto rendimiento debidamente seteados 3 sistema de monitoreo personal senheizer in-ear 12 mezclas independientes para monitoreo o retorno en vivo y envíos de señal	PAGO	2

	Microfonearía shure original para voces e instrumento beta- 52/56/57/92/98, sm-58/57 incluye 4 inalámbrico profesionales shure QLXD/24-B58 Y KSM-8		
	4 SISTEEMAS DE LINEAS INALAMBRICASPARA INSTRUMENTOS SHURE AXIENT		
	PIAÑAS O BASES PARA MICROFONOS ALEMANAS KyM y monturas		
	Cajas directas pro RADIAL J40		
	Accesorios y componentes para el correcto funcionamiento y manejo de cualquier clase de agrupación musical (excepto back)		
	Personal tecnico calificado puntual y eficiente		
	Ingeniero de sonido		
	Dj crosover para todos los gustos y ocasiones		
	Distro trifasico 120ª y acometida de corriente para trabajo pesado		
	Pantalla led 12 m2 gran formato con su reespectiva etructura de colgado procesadores de material visual camaras hd, drone 4k y operador		
	Incluye luces y efectos		
	Consola digital tiger touch ii		
	Avolits con su respectivo lumino técnico		
	24 reflectores parlet lps-006 rgb wy+v para alta escenografía		
	12 cabezas moviles hibridass 10r 280w		

	2 camaras de humo de 2000watte		
	6 linders cuatro ojos de alta intensidad (atomics)		
	Show lasser graficador de 10 w 2 pc		
	2 clyo jep dobles (ceo2)		
	Cañon ventury (confeti)		
	Polvora fria minas y cracks 30 m		
	4 eparkulas 750 w (chispa fria tipo volccan electrico)		
	4 lanza llamas		
	Lanza serpentina		
	Todo debidamente instalado funcional		
Subtotal			
Total Proyecto Cultura			
PRESUPUESTO FOMENTO A MUESTRA CAMPESINA			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANT**
1	**CABALGATA CAMPESINA**		
1.2	Alimentación (Plato de comida compuesta de arroz blanco, porcion granos, porcion de proteina, ensalada, plato de sopa, jugo natural servido en lugar del evento)	UNIDAD	250
1.3	Hospedaje (habitacion individual, baño privado, comportables)	UNIDAD	150
1.4	Hidratación y Muestra de bebida artesanal (Agua, Bebidas tradicionales de la región)	UNIDAD	200
1.6	Trovadores cuya Presentación consiste en crear e interpretar versos y diversas composiciones de tipo poético.	PAGO	2
SUBTOTAL			

2	**TABLAZO**		
2,3	Orquesta Tropisound orquesta local con 10 años de experiencia	PAGO	1
	SUBTOTAL		
3	**CONCURSO DE MUSICA CAMPESINA**		
3,3	Hidratación (Agua, embotellada de 500 ml)	UNIDAD	102
3,4	Refrigerio (Jugo natural y porción de torta)	UNIDAD	41
3,6	Prestar el servicio de planta eléctrica (incluye combustible)	GLOBAL	1
	servicio de adecuación de tarima previa al evento, la cual consiste en decoración del espacio con elementos alusivos al carnaval	GLOBAL	1
	SUBTOTAL		
3,8	**PREMIACION DEL CONCURSO DE MUSICA CAMPESINA**		
	Primer lugar ganador del concurso de solistas	INCENTIVO	1
4	Segundo lugar del concurso de solistas	INCENTIVO	1
4,1	Tercer lugar del concurso de solistas	INCENTIVO	1
4,2	Cuarto lugar del concurso de solistas	INCENTIVO	1
	SUBTOTAL		
5	**CONCURSO DE AGUINALDO**		
5,1	Convocatoria (Diseño estrategia publicitaria que comprende en cartel publicitario, cuñas radiales, redes sociales y fotografía)	PAGO	1
5,2	Servicio de bebida tradicional de la región elaborada del jugo de caña	GLOBAL	1
5,3	Premiación de Aguinaldo (grupo ganador del destape del juego)	INCENTIVO	1
	SUBTOTAL		

Total proyecto sector Agropecuario			
PRESUPUESTO CARNAVALITO SECTOR INFANCIA			
6,1	Bono para la elaboración de vestuario infantil artesanal Comparsas para diez niños	GLOBAL	1
6,2	Servicio de refrigerio para los participantes al carnavalito: paleta de helado debidamente empacado y puesto en el lugar del evento	UNIDAD	345
6,3	Detalle para la realización de la cabalgata infantil: caballito de madera	UNIDAD	120
6,5	Alquiler de inflable para los niños participantes del carnavalito por cinco horas	UNIDAD	1
6,6	Alquiler de cañon de espuma para estacion de juego por cinco horas puesto en el lugar del evento	UNIDAD	1
6,7	Entrega de detalles para los niños participantes de las diferentes actividades del carnavalito: los detalles comprenden de gafas, talcos, carioca, ponchos y sombreros elementos utilizados para el juego durante el carnaval	UNIDAD	160
subtotal			
7 TOTAL PROYECTO CARNAVALITO			
TORNEO INTER HINCHAS 2024			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
7.1	Cuñetes de pintura tipo 1 para Pintar gradería, camerinos y líneas de la cancha	UNIDAD	2
7,2	servicio de adecuación de escenario deportivo el cual consiste en pintar camerinos, gradas, líneas de la cancha	UNIDAD	1

7,3	Rodillos de 5 pulgadas para pintar líneas de la cancha	UNIDAD	2
7,4	Rodillos de 9 pulgadas para pintar gradería y camerinos	UNIDAD	2
7,5	Cono de hilaza de 130 metros para trazar líneas de la cancha	UNIDAD	1
7,6	servicio de aseo y mantenimiento de escenario deportivo el cual consiste en recolección de basura antes, durante y después del evento, corte de césped por dentro y fuera del cancha previo a la inauguración de campeonato	UNIDAD	1
7,7	servicio de terna de arbitraje que comprende de 2 árbitros para el juzgamiento del torneo se jugaran 16 partidos hasta la final	UNIDAD	16
7,8	instalar conexiones eléctricas para instalar sonido en el escenario deportivo	UNIDAD	1
7,9	1 rollo de cable alambre x 100 metros calibre 12 AWG 30 amperios	UNIDAD	1
7,10	tomas, extensión y caja para adaptación eléctrica	UNIDAD	1
7,11	Alquiler de cabinas: cabina activa EON 615 de 15 ", 500/1000 w de doble amplificación	UNIDAD	4
7,12	servicio de narración deportiva que consiste en la contratación de un narrador deportivo para el campeonato	UNIDAD	1
7,13	servicio de comentarista deportivo	UNIDAD	1

7,14,	Estrategia de comunicación y divulgación del campeonato, la cual consiste en la contratación de un fotógrafo con sus respectivos equipos, diseño de cartel promocional y 1 Pendón de lona de 3 mtrs largo por 2mtrs alto.	UNIDAD	1
7,15	Premiación a los equipos destacados del primer lugar: Otorgar medalla a los campeones del torneo inter hinchas y campeones torneo senior master	UNIDAD	50
7,16	premiación para los equipos ganadores del torneo Otorgar trofeo a los campeones del torneo, trofeo logo de futbol de resina de 70cm	UNIDAD	2
7,17	servicio de alimentación porción de arroz blanco, carne de res, guacamole, papa y jugo natural servido en recipientes desechables y puestos en el lugar del evento.	UNIDAD	400
,7,18	Suministrar hidratación paca de agua por 20 unidads de 500 ml para los deportistas participantes del evento.	UNIDAD	20
7,19	adecuación de zonas de recolección de basura: la cual consitste en adecuar espacios estratégicos con Bolsas tipo industriales de plástico resistente de 110 cm x 120 largo negra, para recolección de basuras	JORNALES	17
7,20	Adecuar porterías de fútbol con Red Malla Fútbol 11 Inmunizada Nailon #5 Malla	UNIDAD	1

7,21	adecuar vértices de la cancha con banderín plástico de 1.50 mts de alto, material resistente para los vértices de la cancha	UNIDAD	4
7,22	Disponer de implementos necesarios para la realización del campeonato como Balón dorado número 5 de material resistente **Balón** #5.Peso: 410 a 450 g. Circunferencia: 68 a 70 cm. Rebote 125 a 155 cm	UNIDAD	4
	SUBTOTAL		
	TOTAL PROYECTO DEPORTE		
	PRESUPUESTO CARNVALES 2024		
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANT**
1	**INCENTIVO A LA CREATIVIDAD (Promoción y reconciliación del territorio)**		
1.1	Incentivo a artesanos (participantes en el concurso de carrozas, donde los artesanos presentaran sus trabajos promocionado los lugares turístico del territorio como estrategia de reconciliación)	INCENTIVO	8
	Subtotal		
2	**PREMIACIÓN A LAS CARROZAS**		
2.1	Premiación Primer lugar	INCENTIVO	1
2.2	Premiación segundo lugar	INCENTIVO	1
2.3	Premiación tercer lugar	INCENTIVO	1
2.4	Premiación cuarto lugar	INCENTIVO	1
2.5	servicio de jurado para premiar a las carrozas acorde a los criterios establecidos en los reglamentos incluye transporte, habitación y comida	PERSONAS	2

	Subtotal		
3	**PUBLICIDAD**		
4	**Logistica**		
4.3	Aseo y organización - zonas Principales (Parque, Parqueaderos, Coliseo y Vias principales)	GLOBAL	1
	SUBTOTAL		
	TOTAL PROYECTO TURISMO		
	TOTAL PROYECTO APORTE MUNICIPIO		
	APORTE ESAL		
	PRESUPUESTO CARNVALES 2024 SECTOR		
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**REINADO DE LA SIMPATIA**		
1,1	Servicio de maquilladora y estilista para la preparacion de las 10 candidatas y la reeina de carnaval previo a los desfiles de imposición de banda, traje artesanal y traje de gala	Global	1
1,2	Coreografo para la preparación de las coreografias a presentarse en el desfile de trajes de artesanal y gala durante el certamen del reinado de la simpatia	PERSONAS	1
1,3	servicio de 3 Jurados para la eleccion de la reina del carnaval los cuales van a elegir la reina acorde al reglamento y criterios establecidos por medio comité de carnaval	GLOABAL	1
	SUBTOTAL		
	2. Servicios Logisticos		
2.1	Servicio de perifoneo	Horas	110
2.2	Apoyo logistico para la realizacion de desfile de comparsa	PERSONAS	10

2.3	Servicio de aseo en las zonas de realización de las actividades culturales (parque principal)	PERSONAS	5
2.4	Logistica para apoyo a las zonas peatonales	PERSONAS	21
2.5	Personal de apoyo para animar los eventos del 13, 14 y 15 denominados "Concierto carnavalero, reinado de la simpatía y desfile de comparsas"	GLOBAL	1
2.6	Servicio de fotografía, trasmisión en la pagina institucional, realización de videos, piezas publicitarias digitales para los eventos de concierto carnavaleo, desfile de carrosas, comparsas,	PERSONAS	3
2.7	Transporte logístico (valla y tarima)	PERSONAS	3
2.8	coordinadores de los proyectos de carnavalito, desfiles de carrozas, comparsas, concierto carnavaleo, interinchas para realizar la planeación, ejecución, sistematización y organización de informes.	PERSONAS	4
	Subtotal		
3	**Apoyo a carnavales rurales**		
3.1	PRESTAR SERVICIO DE SONIDO PARA CARNAVAL DEL CORREGIMIENTO PUERTO RICO POR 3 DIAS		1
3.2	PRESTAR SERVICIO DE SONIDO PARA CARNAVAL DEL CORREGIMIENTO SINAI POR TRES DIAS		1

3.3	PRESTAR SERVICIO DE SONIDO PARA CARNAVAL DEL CORREGIMIENTO La Belleza POR TRES DIAS		1
3.4	PRESTAR SERVICIO DESONIDO PARA CARNAVAL DEL CORREGIMIENTO EL DIVISO POR TRES DIAS		1
3.5	PRESTAR SERVICIO DE SONIDO PARA CARNAVAL DEL CORREGIMIENTO DEL PLATEADO POR TRES DIAS		1
3.6	PRESTAR SERVICIO DE SONIDO PARA CARNAVAL DEL CORREGIMIENTO DEL MANGO POR DOS DIAS		1
3.7	PRESTAR SERVICIO DE SONIDO PARA CARNAVAL DEL CORREGIMIENTO de San Juan de la guadua POR TRES DIAS		1
	Subtotal		
	Total Proyecto Cultura		
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**CABALGATA CAMPESINA**		
1.5	Alquiler de cabinas de sonido (cabina, amplificador, microfono)		1
1.7	Servicio de aseo del lugar del evento antes y después del evento, el servicio comprenderá en recolección de la basura y limpieza además de la instalación de estaciones de recolección de basura durante el desarrollo del evento	GLOBAL	1
	SUBTOTAL		
2			

2,1	Servicio de transporte Vehículo (camión tipo planchón)	PAGO	1
2,2	Publicidad (Fotógrafo, diseño cartel publicitario)	PAGO	1
2,5	Prestar servicio de sonido	PAGO	1
	SUBTOTAL		
3			
3,1	Publicidad (cuñas radiales, perifoneos, fotografo)	PAGO	1
3,5	Animador del evento (la animación consiste en llevar la agenda del orden del día, amenizar las actividades programadas del concurso campesino)	GLOBAL	1
3,6	Prestar el servicio de planta eléctrica (incluye combustible)	GLOBAL	1
3,7	Sonido	GLOBLA	1
	SUBTOTAL		
	Total proyecto sector Agropecuario		
4	**PRESUPUESTO CARNAVALITO SECTOR INFANCIA**		
4,1	cordinador deL proyectos de carnavalito, para realizar la planeación, ejecución, sistematización y organización de informes.	GLABAL	1
4,2	Prestar el servicio de cabina Sonido	GLOBAL	1
4,3	servicio de recreacionista para realizar los juegos tradicionales como encostalados, ronda infantiles para los participante al carnavalito	GLOBAL	1
	SUBTOTAL		
	TOTAL PROYECTO CARNAVALITO		
	TORNEO INTERBARRIAL 2024		
5	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**

5,1	Cuñetes de pintura tipo 1 para Pintar gradería, camerinos y líneas de la cancha	UNIDAD	2
5,2	servicio de adecuación de escenario deportivo el cual consiste en pintar camerinos, gradas, lineas de la cancha	UNIDAD	1
5,3	Rodillos de 5 pulgadas para pintar líneas de la cancha	UNIDAD	2
5,4	Rodillos de 9 pulgadas para pintar gradería y camerinos	UNIDAD	2
5,5	Cono de hilaza de 130 metros para trazar líneas de la cancha	UNIDAD	1
5,6	servicio de aseo y mantenimiento de escenario deportivo el cual consiste en recolección de basura antes, durante y después del evento, corte de césped por dentro y fuera del cancha previo a la inauguración de campeonato	UNIDAD	1
5,7	servicio de terna de arbitraje que comprende de 2 árbitros para el juzgamiento del torneo se jugaran 16 partidos hasta la final	UNIDAD	16
5,8	instalar conexiones eléctricas para instalar sonido en el escenario deportivo	UNIDAD	1
5,9	1 rollo de cable alambre x 100 metros calibre 12 AWG 30 amperios	UNIDAD	1
5,9,1	tomas, extensión y caja para adaptación eléctrica	UNIDAD	1
5,9,2	Alquiler de cabinas: cabina activa EON 615 de 15 ", 500/1000 w de doble amplificación	UNIDAD	4

5,9,3	servicio de narración deportiva que consiste en la contratacion de un narrador deportivo para el campeonato	UNIDAD	1
5,9,4	servicio de comentarista deportivo	UNIDAD	1
5,9,5	Estrategia de comunicación y divulgación del campeonato, la cual consiste en la contratación de un fotógrafo con sus respectivos equipos, diseño de cartel promocional y 1 Pendón de lona de 3 mtrs largo por 2mtrs alto.	UNIDAD	1
5,9,6	Premiacion a los equipos destacados del primer lugar:Otorgar medalla a los campeones del torneo inter hinchas y campeones torneo senior master	UNIDAD	50
5,9,7	premiación para los equipos ganadores del torneo Otorgar trofeo a los campeones del torneo, trofeo logo de futbol de resina de 70cm	UNIDAD	2
5,9,8	servicio de alimentación porción de arroz blanco, carne de res, guacamole, papa y jugo natural servido en recipientes desechables y puestos en el lugar del evento.	UNIDAD	400
5,9,9	Suministrar hidratación paca de agua por 20 unidads de 500 ml para los deportistas participantes del evento.	UNIDAD	20

5,9,10	adecuación de zonas de recolección de basura: la cual consiste en adecuar espacios estratégicos con Bolsas tipo industriales de plástico resistente de 110 cm x 120 largo negra, para recolección de basuras	JORNALES	17
5,9,11	Adecuar porterías de fútbol con Red Malla Fútbol 11 Inmunizada Nailon #5 Malla	UNIDAD	1
5,9,12	adecuar vértices de la cancha con banderín plástico de 1.50 mts de alto, material resistente para los vértices de la cancha	UNIDAD	4
5,9,13	Disponer de implementos necesarios para la realización del campeonato como Balón dorado número 5 de material resistente **Balón #**5.Peso: 410 a 450 g. Circunferencia: 68 a 70 cm. Rebote 125 a 155 cm	UNIDAD	4
	SUBTOTAL		
	TOTAL PROYECTO DEPORTE		

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
6	**INCENTIVO A LA CREATIVIDAD (Promoción y reconciliación del territorio)**		
6,1	[redacted]		
6,2	Pasacalle 5m x 0,90m	PAGO	1
6,3	Publicidad Radial (Promoción del evento del Carnaval de promoción turistica y reconciliación del territorio)	PAGO	6
6,4	Publicidad Redes Sociales (Promoción del evento del Carnaval de promoción turistica y reconciliación del territorio)	PAGO	4

6,5	Fotografia (cubrimiento fotografico del evento)	PAGO	4
6,6	Apoyo con sonidos, móviles para el desfile de colectivos coreográficos de comparsas y carrozas el dia 14 de enero	UNIDAD	8
	Subtotal		
7,1	Señalización (señalización de vías, desvíos, parqueaderos habilitados, residuos sólidos)	GLOBAL	1

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ARGELIA: Son obligaciones del Municipio de Argelia en cumplimiento del presente Convenio: a) Cumplir con los pagos de aportes en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que LA CONTRATISTA cumpla con el objeto Convencional. b) Ejercer la supervisión convencional en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** De conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes; la entidad sin ánimo de lucro se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, se constituya a favor del MUNICIPIO las siguientes pólizas: **a) De Cumplimiento,** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del aportante todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del convenio y cuatro meses más. **b) De Calidad del servicio**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y dos (2) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por la FUNDACIÓN para la ejecución del convenio. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. **d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo debe exigirse para garantizar el buen manejo e inversión de los recursos que por concepto de anticipo la entidad entregue al contratista para financiar el cumplimiento de las obligaciones generadas por el contrato, y debe ser por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato. **e) Responsabilidad civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus

contratistas subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, la parte incumplida pagará a favor de la otra, el 10% del valor del Convenio en calidad de cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa a este Convenio cuando llegare a sobrevenir cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 o en sus normas modificatorias y/o complementarias. PARÁGRAFO: En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción de LA ENTIDAD APORTANTE y de su garante si es del caso, se proferirá acto administrativo correspondiente en el cual además de la declaratoria de caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: LA ENTIDAD APORTANTE** no podrá ceder este Convenio a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -** LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo, todo ello de conformidad con la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable. **PARAGRAFO UNO:** DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si LA FUNDACIÓN, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se dejará constancia de ello y se practicará directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO DOS. -** TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA FUNDACIÓN, no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará pudiendo EL MUNICIPIO suscribir el convenio con LA FUNDACIÓN, más idóneo que así lo considere sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIONES UNILATERALES: Además de la terminación por mutuo acuerdo entre las partes, EL MUNICIPIO podrá terminarlo, interpretarlo y/o modificarlo unilateralmente de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus normas modificatorias y/o complementarias. PARÁGRAFO: El presente Convenio implica la aplicación unilateral y previa de las prerrogativas exorbitantes de la Administración Pública en su calidad de entidad contratante, tales como son: a) LAS ORDINARIAS: El direccionamiento del Convenio; El control, seguimiento y supervisión del Convenio; La imposición de multas; y b) LAS EXTRAORDINARIAS: El pacto de cláusulas exorbitantes; la declaratoria de incumplimiento y ejecución de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VINCULACIÓN LABORAL**: Por disposición del artículo 32 numeral tercero de la Ley 80 de 1.993, el presente Convenio no conlleva relación laboral, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte de El Municipio. **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ENTIDAD APORTANTE, bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas a este Convenio para su celebración las contenidas en el artículo 355 de la constitución nacional, Ley 489 de 1998 y normatividad concordante, y en su ejecución se tendrán conceptos básicos de las normas contempladas en la Ley 80 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA –** INDEMNIDAD: Es obligación de la entidad aportante mantener a la entidad estatal contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en razón de la ejecución del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** - SUPERVISIÓN: El Alcalde Municipal mediante escrito aparte, designará el funcionario competente quien ejercerá un control sobre el presente acuerdo de voluntades, que comprenderá los siguientes aspectos generales: a) Control y seguimiento técnico, b) Control y seguimiento administrativo, c) Control y seguimiento contable d) Control y seguimiento jurídico. e) Control y seguimiento financiero **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-** IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.- Se estipulan en el presente Convenio las siguientes multas: 1.-Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar las actividades previstas, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del Convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2.-Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Convenio en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 3.-Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del Convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del Convenio. En este caso, el MUNICIPIO elaborará la liquidación de oficio. 4.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el Convenio, el uno por mil (1‰) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO. Las multas antes previstas se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474/2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** - PAGO SEGURIDAD SOCIAL: LA ENTIDAD APORTANTE se compromete a realizar mensualmente el aporte a seguridad social en los términos y porcentajes establecidos en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGECIMA.-** DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte del presente Convenio, además de los detallados en la parte considerativa del mismo, los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal de la entidad aportante, b) copia de cedula de representante legal, c) Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, d) Constancias de afiliación y aportes al sistema de seguridad social, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, f) Propuesta de cofinanciación; g) Hoja de vida de la entidad aportante, h) Estudio previo, i) Acto administrativo de que trata el Decreto Único

Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015 del 26 de Mayo de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -** PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -** REQUISITOS DE EJECUCIÓN O LEGALIZACIÓN: Se entiende que se han cumplido los requisitos de ejecución o legalizado el Convenio cuando: a) Se obtenga el Registro Presupuestal. b) Se firme el acta de iniciación por las partes. **PARÁGRAFO:** Por tratarse de una contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa y/o por no superar la mínima cuantía del presupuesto de la entidad contratante, se configura la excepción a la exigencia del RUP, razón por la cual no se requiere el cumplimiento de dicho requisito, de conformidad con lo así establecido por la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en Argelia Cauca, el once (11) de enero de 2024

Por el Municipio:

OSMAN DUAN GUACA ACOSTA
Alcalde Municipal
CC N° 10.301.614 de Popayán

La Entidad Aportante:

FUNDACIÓN FOMENTO Y DESARROLLO
identificada con NIT. 817.001.452-4
Rte Legal OCTAVIO BONILLA FLOR
CC N° 10545.964 expedida en Popayán

Proyectó: Yelson Hernán Imbachi – Beatriz Ugenia Aguilar Marín
Revisó: Yelson Hernán Imbachi – Beatriz Ugenia Aguilar Marín